

ACUERDO DE CONCEJO N° 081 -2015-MDY

Yura, 23 de Diciembre del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre del 2015, Informe N° 472-2015-GDSE-MDY, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y;

Que, en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Acuerdos son decisiones que, toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". y;

Que, con el Informe N° 472-2015-GDSE-MDY, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se considere al Pleno Municipal el poder integrar a la Municipalidad Distrital de Yura, en la Agrupación de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE), y;

Que, la REMURPE es una organización nacional que asocia Municipalidades Urbanas y Rurales en varios departamentos del Perú, siendo una organización que promueve el buen gobierno municipal – gestión participativa, concertada y transparente – además de apoyar la descentralización del país. Para ello realizan una serie de actividades de asesoramiento técnico y gerencial, investigación y capacitación a Municipalidades específicas y a asociaciones Sub- Regionales en todo el país, y;

Que, el artículo 125 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que constituyen conforme a las normas del Código Civil; por ello considerando la labor que viene cumpliendo la REMURPE en el fortalecimiento institucional de la gestión municipal, y :

Que, el Pleno del Concejo, al estar en total conocimiento de sus funciones y al ver los beneficios que conllevan el asociarse a la REMURPE, con la única finalidad de ayudar al desarrollo del Distrito de Yura, la Gobernabilidad Democrática y descentralizada,

